



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

para el efecto que expusiere, y para que conste lo antes en forma y en nombre de su mano de este presente año de mil setecientos y cincuenta y ocho.

*Alonso de*

Nota

En cumplimiento de lo mandado por el acuerdo que antecede de lo que se forma el testamento que se demanda para que se compare el libran. que se pide, y para que conste lo antes en forma y en otro día mes y año de mil setecientos y cincuenta y ocho.

*Alonso de*

Nota

Que se debe en observancia de lo mandado en el dictado acuerdo de que se forma el libran. que se demanda para que conste lo antes en forma y en el dictado día mes y año.

*Alonso de*

Acuerdo

En la sala Capitular de esta Villa de fortuna el veinte y nueve día del mes de marzo mil setecientos y cinco años; los señores D. Diego de Torres y D. Alonso de la Cruz Alcaldes ordinarios, D. Juan de S. Juan, D. Juan Sánchez y D. Marcos de V. Repidores y D. Salvador de S. Juan de S. Juan y D. V. Repimiento de esta dha Villa habiéndose puntado como lo se ven del costumbre de libran. de Biente Palam Alguacil ma. Resolvieron lo siguiente

Capitulo

En este Cabildo se vieron los autos formados de la langosta por la Real Justicia de esta dha Villa con el proceso de los señores Alcaldes actuales con el Norbram. de comisario echo en el señ. Marcos de V. de este Ayuntamiento para que con las cuadrillas de parte que tubiere y con el que me y extinga la langosta que se cria de experimentos en el termino de esta expresada Villa, llevando dos libros de cuenta y razon el uno de la persona que se quisieren en quemar la langosta, y el otro de los jornales de la Voz de el monte y Carruajes en que se condujeren llevando el

